

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PROVEEDORA C. TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:**1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2015-05-00115**, **CPAREQ-2015-05-00116** y **CPAREQ-2015-05-00114** presentada por la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **ÁLVARO DE LA MORA FRANCO, JPR SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. y TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ** y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "**EL PROVEEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2015-06-00117** expedido por el Departamento de Compras, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR, por su propio derecho":

- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 133 de la calle Molina, en la Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GAGT-750727-CC9**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes y servicios con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	05 PIEZAS	FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE PARA SISTEMA DE ALARMA FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA SISTEMA DE ALARMA, 127VCA SALIDA 12 VCD PARA SISTEMA MAXXIS	\$1,738.00	\$8,690.00
2	05 PIEZAS	EXPANSOR DE DISPOSITIVOS EXPANSOR DE DISPOSITIVOS HASTA PARA 8 ZONAZ ADICIONALES	\$1,322.00	\$6,610.00
3	10 PIEZAS	BATERÍA RECARGABLE BATERÍA RECARGABLE 12 VCD 7AH	\$256.00	\$2,560.00
4	15 PIEZAS	PALANCA DE EMERGENCIA PALANCA DE EMERGENCIA A JALÓN 2 HILOS	\$740.00	\$11,100.00
5	15 PIEZAS	SIRENA/ESTROBO SIRENA/ESTROBO	\$1,132.00	\$16,980.00
6	30 PIEZAS	DETECTOR DE HUMO DETECTOR DE HUMO CONVENCIONAL A 4 HILOS	\$532.00	\$15,960.00
7	01 LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA DE AJUSTE A ¾" Y ½" DE DIÁMETRO, INCLUYE ACCESORIOS	\$61,318.00	\$61,318.00
8	01 LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE CAL 18 Y 20, DE 4 Y 2 HILOS COLOR ROJO Y BLANCO CON RETARDADOR DE FLAMA	\$45,732.00	\$45,732.00
9	150 PIEZAS	SEÑALAMIENTOS SEÑALAMIENTO 20x30cms FABRICADO A BASE DE VINIL Y FONDO DE ACRÍLICO DE 2mm, DISEÑOS APROBADOS BAJO NORMA.	\$170.00	\$25,500.00
10	60 PIEZAS	SEÑALAMIENTOS SEÑALAMIENTO 40x50cms FABRICADO A BASE DE VINIL Y FONDO DE ACRÍLICO DE 2mm, DISEÑOS APROBADOS BAJO NORMA.	\$470.00	\$28,200.00
		FONDO DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: Servicio de Equipo y mantenimiento de Alarmas de las oficinas centrales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, mismo Material que será utilizado para el óptimo funcionamiento del sistema de alarmas del edificio donde se encuentran las oficinas centrales del DIF Jalisco, lo anterior se comprara con la 3511 Fuentes de Alimentación para Sistema de Alarma 5080 Servicios Diversos 05 Subsidio Ordinario Estatal 002 Apoyo Administrativo a la Operación Servicio de Equipo y mantenimiento de Alarmas de las oficinas centrales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, mismo Material que será utilizado para el óptimo funcionamiento del sistema		

7 2

	de alarmas del edificio donde se encuentran las oficinas centrales del DIF Jalisco, lo anterior se comprara con la 3511 Fuentes de Alimentación para Sistema de Alarma 5080 Servicios Diversos 05 Subsidio Ordinario Estatal 002 Apoyo Administrativo a la Operación Servicio de Equipo y mantenimiento de Alarmas de las oficinas centrales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, mismo Material que sera utilizado para el óptimo funcionamiento del sistema de alarmas del edificio donde se encuentran las oficinas centrales del DIF Jalisco, lo anterior se comprara con la 2921 Señalamientos 5080 Servicios Diversos 05 Subsidio Ordinario Estatal 002 Apoyo Administrativo a la Operación		
		SUBTOTAL	\$222,650.00
		I.V.A.	\$35,624.00
		TOTAL	\$258,274.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y servicios que se obliga a suministrar y prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario del servicio es el señalado en la cláusula SEGUNDA, y, el monto total a serle cubierto es por la cantidad de **\$258,274.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de realizarse y verificarse **a más tardar a los 40 días posteriores a la firma del contrato**, en las instalaciones correspondientes de **"DIF JALISCO"**, con domicilio en la calle Juan Tablada #1281 Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del suministro y prestación de los correspondientes servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro y prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro y prestación de los bienes y servicios contratados, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 días contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas



VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **doce meses** contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan suministrado y prestado los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y servicios objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de **doce meses** contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez suministrados y prestados los bienes y servicios contratados, a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver cancelada dicha garantía de manera anticipada.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar, ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del servicio a prestar, salvo autorización expresa que, en forma previa y por escrito, otorgue el **"DIF JALISCO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución del servicio contratado, por lo que el **"DIF JALISCO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SUPERVISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los bienes y servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del

servicio en el cual se presentó el incumplimiento; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total, pudiendo cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los servicios, ya sea en sus especificaciones o características, o bien por retraso en el suministro y prestación de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PROVEEDOR"** no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento jurídico.
- D) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- E) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes suministrados y los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones.



y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir este contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y servicios no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características convenidas en el presente contrato, en los bienes y servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA NOVENA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

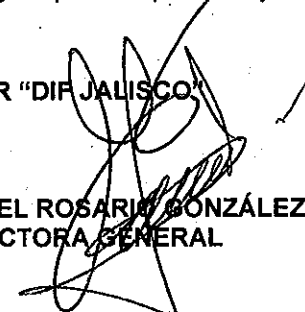
"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 133 de la calle Molina, en la Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

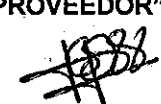
VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 julio del año 2015 dos mil quince.

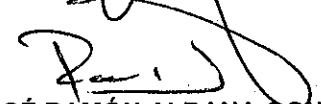
POR "DIF JALISCO"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"
C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

Recibí contrato original Teresa Elizabeth
Gallo González.

13-Julio-2015.

